

VIEDMA, 08 DE JUNIO DE 2010

**VISTO:**

El Expediente N° 137374-V-08 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 140/10 se convocó a Concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 16°, 18°, 29°, 30° y 31° del Estatuto del Docente - Ley L N° 391;

Que la Organización Gremial, UnTER, oportunamente observó la necesidad de incorporar al circuito de concurso de ascenso los docentes titulares que desempeñan el cargo de Auxiliar Docente en Escuelas Hogares;

Que en el Anexo I de la Resolución N° 140/10, para el Nivel Primario, en artículos que deben tenerse en cuenta para el ascenso en Residencias Primarias, se hace mención entre otros al Artículo 82° de la Ley L N° 391;

Que en el mismo Anexo se define el acceso para las Residencias Escolares, desde el cargo de Auxiliar Docente de dichas Residencias, obviándose al docente que desempeña dicha función en las Escuelas Hogares;

Que el Artículo 82° de la Ley L N° 391, expresa, “Para optar a los cargos directivos de Escuelas Hogares se exigirá una antigüedad no menor a la establecida, en cada caso, para vicedirector y director de escuela común de primera categoría, en la forma que determine la reglamentación. Para las Residencias Escolares se exigirá una antigüedad de cinco (5) años en la docencia, de los cuales tres (3) deberán haberse cumplido en esta modalidad o en la de Escuelas Hogares;

Que corresponde incorporar al Auxiliar Docente de Escuelas Hogares, en dicha convocatoria;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** la Resolución N° 140/10, de acuerdo al siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

<b>NIVEL</b>		<b>PARA CARGO DIRECTOR</b>	<b>PARA CARGO VICEDIRECTOR</b>
<b>PRIMARIO</b>	<b>Escuelas</b>	<b>de Residencias Escolares</b>	
	Artículos que deben tenerse en cuenta de la Ley L N° 391	<u>N° 71°, 82° y 87°-</u>	
	Cargo desde el cual se puede ascender	<ul style="list-style-type: none"><li>Auxiliar docente de Residencia Escolar</li></ul>	

**DEBE DECIR:**

NIVEL		PARA CARGO DIRECTOR	PARA CARGO VICEDIRECTOR
PRIMARIO	<b>Escuelas</b>	<b>de Residencias Escolares</b>	
	Artículos que deben tenerse en cuenta de la Ley L N° 391	<u>N° 71°, 82° y 87°-</u>	
	Cargo desde el cual se puede ascender	<ul style="list-style-type: none"><li>• Auxiliar docente de Residencia Escolar</li><li>• <b>Auxiliar Docente de Escuela Hogar</b></li></ul>	

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a los integrantes de la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario a incorporar en los listados emitidos en forma complementaria en relación a la presente Resolución a aquellos docentes que cumpliendo las condiciones definidas por ésta normativa, hayan sido incorporados en el listado de rechazados por definición de la Resolución N° 140/10.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER un período extraordinario de inscripción, entre el 15 y 19 de Junio de 2010, para aquellos docentes, Auxiliares Docentes de Escuelas Hogares, que no hayan realizado anteriormente la inscripción respectiva y que en virtud de la presente puedan efectivizarla, produciendo el corte de incorporación de documentación a la fecha original de inscripción para todos los docentes en el presente concurso de ascenso.-

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR a la Junta de Clasificación del Nivel la emisión del listado complementario de los docentes autorizados a inscribirse, a partir de la presente, una vez cerrado el período fijado precedentemente y analizada la documentación.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Supervisiones Escolares de Nivel Primario de las Delegaciones Regionales de Educación VALLE INFERIOR, ATLÁNTICA I y II, SUR I y II, ANDINA, ANDINA-SUR, ALTO VALLE OESTE I y II, ALTO VALLE CENTRO I y II, ALTO VALLE ESTE I y II, VALLE MEDIO I y II, a la Junta de Clasificación de Nivel Inicial y Primario, a la UnTER y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 1402**  
VGD/v/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General